



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 020 -2018-MPH-GT.

Ayacucho, 13, 0 ENE 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 11 de Enero de 2018 y el expediente Nro.30663 de fecha 18 de Diciembre de 2017, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16, con pretensión de incremento vehicular, por el señor ANTONIO HINOSTROZA QUISPE.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 18 de Diciembre de 2017, por el señor ANTONIO HINOSTROZA QUISPE, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje DOW-809, año de fabricación 1996, Marca Mitsubishi, Clase M3 Ómnibus y VIR-950, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, Clase M3, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.



Que, con Informe Técnico N° 207-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 18 de Diciembre de 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento de los Vehículos de Placas DOW-809, año de fabricación 1996, Marca Mitsubishi, Clase M3 Ómnibus y VIR-950, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, Clase M3, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 065-000000035074, por concepto de incremento vehicular.



Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de las unidades vehiculares de Placas DOW-809 y VIR-950, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara a la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N° 178-2017-MPH/GT., hasta el 02 de Agosto del 2018, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	DOW-809	MITSUBISHI	M3. OMNIBUS	1996	GOZAR RAMOS MERCEDES
02	VIR-950	MITSUBISHI	M3	1997	BUITRON HUAMAN TEOFILA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16.

Domicilio : Asoc. Gral. De Brig. Yanamilla "Ñ" Lote "11" - Distrito de A.A. Cáceres.

Colores : Azul, Blanco y Negro (identificación del logotipo).

I. DE LA RUTA:

Código de la Ruta: Servicio de Transporte Público Regular.

Paradero Inicial : Asoc. Gral. De Brig. Yanamilla "Ñ" Lt "11" - Distrito de A.A. Cáceres.

Paradero Final : San Juan de la Picota - Ayacucho

Horario : 05.30 am. horas a 09:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido :	Ida	: 14.622 Kilómetros. Aprox.
	Vuelta	: 14.378 Kilómetros. Aprox.
	Total	: 29.000 Kilómetros. Aprox.

Velocidad Promedio : 20 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 15 minutos.
: vuelta: 15 minutos.

Tipo de Unidades : M3 Ómnibus.

Flota Vehicular :	Operativa	: 19 Unidades.
	Reten	: 00 Unidades.
	Total	: 19 Unidades.

ARTÍCULO TERCERO.- Las unidades vehiculares DOW-809 y VIR-950, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16.

ARTÍCULO CUARTO.- Las unidades vehiculares autorizadas DOW-809 y VIR-950, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "CORREDOR AZUL AYACUCHO" S.R.L., ruta 16 a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho **31 ENE. 2018**
 Oficio Circ. N° 303-2018-UTO-SG-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R5-020-2018-MPH/ST de fecha: 30 ENE. 2018
 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
01 FEB 2018
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Rsg: _____